

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 4.486/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2012 a instancia de la parte actora D. Javier Sáez Martínez, Margarita Moya Jiménez, Andrés Moreno Hans y Ángel Córdoba Vasco contra Fogasa y Asociación de Vecinos la Fraternidad sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30/05/12 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando, en su petición subsidiaria, las demandas que acumuladamente se resuelven, formuladas por don Ángel Córdoba Vasco, don Javier Sáez Martínez, doña Margarita Gómez Jiménez y don Andrés Moreno Hans contra la Asociación Socio-Cultural Fraternidad Barrida de Alcolea, debo de declarar y declaro que los despidos de que fueron objeto los actores, con efectos del 31/12/11, son improcedentes. No obstante en atención a las circunstancias del caso, declaro extinguidas las relaciones laborales que les vinculan con efectos del día de la fecha de esta resolución y condeno a la empresa a pagarle a cada uno de ellos las cantidades establecidas en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, en concepto de indemnización y de salarios de trámite, de las que el Fogasa responderá en los supuestos y

dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación de Vecinos La Fraternidad, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.